



N° 062 -2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA  
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 28 de Enero del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-019622-001, que contiene la solicitud de la Dirección Regional de Salud, donde Notifica la Resolución Directoral Regional N° 1399-2019-GORE-ICA-DRSA/DG, de **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, donde solicita dar Cumplimiento a Ordenado por el Poder Judicial, de la Bonificación Diferencial establecido por el del Artículo N° 184 de la Ley N° 25303; Memorando N° 2497-2019-GORE-ICA/DIRESA-DG-OEGyDRRHH-UARRHH/RyL, Informe N°022-2019-HRI-DA-ORRHH/URP; Expediente Judicial N° 189-2018-0-1401-JR-LA-03;



CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrado N° 19-019622-001, presentado el 20 de setiembre del 2019, que contiene la solicitud de que contiene la solicitud de la Dirección Regional de Salud, donde Notifica la Resolución Directoral Regional N° 1399-2019-GORE-ICA-DRSA/D, de **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, donde solicita dar Cumplimiento a Ordenado por el Poder Judicial, de la Bonificación Diferencial establecido por el del Artículo N° 184 de la Ley N° 25303, con el cargo de Enfermera Cesante, de la U.E. 403 Hospital Regional de Ica.



Que el Memorando N° 2497-2019-GORE-ICA/DIRESA-DG-OEGyDRRHH-UARRHH/RyL; emitida por don M.C. FRANCISCO RUBEN BRIZUELA POW SANG, como Director Regional de Salud Ica, donde notifica la Resolución Directoral Regional N° 1399-2019-GORE-ICA-DRSA/DG, para su conocimiento y fines.

Que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 1399-2019-GORE-ICA-DRSA/D, de fecha 12 de setiembre del 2019, donde hace de conocimiento, el cumplimiento de la Resolución N° 12, del 26 de Marzo del 2019, con el Expediente Judicial N° 00189-2018-0-1401-JR-LA-03, donde requiere el pago de la Bonificación Diferencial del 30% en función de su remuneración total en cumplimiento del artículo 52° Inciso b) Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 184° de la Ley 25303, argumentando que el mismo dispone el otorgamiento al personal servidores de la Salud Publica, que laboran en zonas rurales y urbano marginal de una Bonificación Diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total. Dicha solicitud es resuelta por la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital Regional de Ica, mediante la Resolución Directoral N° 23-2017-HRI-DE, de fecha 25 de enero del 2017, la cual declara Infundada la solicitud interpuesta.



Que no conforme con lo resuelto por la primera instancia el recurrente interpone Recurso Administrativo Apelación, a fin que el superior en grado resuelva en última y definitiva instancia la controversia suscitada, razón por la cual la Dirección Regional de Salud Ica, se pronuncia sobre el recurso interpuesto a través de la Resolución Directoral Regional N° 1176-2017-GORE-ICA-DRSA-DG, de fecha 19 de Octubre del 2017, mediante el cual resuelve Declarar INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES** y confirma la Resolución Directoral N° 23-2017-HRI-DE,



...///

III...

referente al recalcu de la bonificación diferencial aludida, declarando también el agotamiento de la vía administrativa.

Que en virtud de lo expuesto y habiendo agotado la vía administrativa **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, con el cargo de Enfermería, Nivel 14, en calidad de Personal cesante de la U.E. 403 – Hospital Regional de Ica, demanda a la entidad por la vía del Proceso Contencioso Administrativo la Cual es seguida con el expediente judicial N° 00189-2018-0-1401-JR-LA-03, ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo, el mismo que expide la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 10 de Agosto del 2018, mediante el cual el A que emite el FALLO declarando FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa postulada por **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, en consecuencia declara NULA la Resolución Directoral Regional N° 1176-2017-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 19 de Octubre del 2017, Infundado su Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 023-2017-HRI/DE, de fecha 25 de enero del 2017, emitida por el Hospital Regional de Ica.

Que los fundamentos de la sentencia establecidos en el numeral 6.3 y siguientes queda establecido que la bonificación diferencial prevista por el artículo 184° de la Ley 25303 se dará sobre la base del cálculo de la remuneración total debiendo describirse en el presente acto, reconociendo y otorgando el pago por concepto de Bonificación Diferencial establecido por el Artículo 184 de la Ley N° 25303, desde enero de 1991 de forma permanente y continua tendiendo como base de cálculo de la remuneración total.

Que conforme el Informe N° 22-2019-HRI-DA-ORRH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, el día 28 de enero del 2020, donde remite el cuadro de Liquidación de Bonificación Diferencial Artículo 184 de la Ley 25303, que por Orden Judicial es **desde el mes de enero del 1991, hasta la Actualidad**, tomando de base las Constancias de Haberes y Descuentos del personal cesante **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, remitidas por la Oficina de Economía, no se está considerando en dicha liquidación el monto de Escolaridad, Aguinaldos, Guardias, ni reintegros.

Que de acuerdo al Cálculo de Liquidación Bonificación Diferencial Artículo 184 de la Ley 25303, por Sentencia Judicial, según Expediente Judicial N° 0189-2018-0-1401-JR-LA-03; Demandante: **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**; Cargo: Enfermera, Nivel: 14.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** En cumplimiento al mandato judicial mediante Resolución de Vista N° 12, del 26 de marzo del 2019, mediante Expediente N° 0189-2018-0-1401-JR-LA-03, se emite nuevo acto resolutorio, **Declarando FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesto por **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, quien es demandante, contra la Dirección Regional de Salud de Ica.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar NULA la Resolución Directoral Regional N° 1176-2017-GORE-ICA-DRSA/DG; de fecha 19 de Octubre del 2017, que declaro INFUNDADO, su Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 023-2017-HRI/DE, de fecha 25 de enero del 2017, emitida por el Hospital Regional de Ica.-----

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** la liquidación practicada por el Encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, que mediante acto resolutorio con el reconocimiento y Pago de los Reintegros por concepto de la Bonificación Diferencial desde el mes de enero de 1991, hasta la actualidad, sobre la base de la remuneración íntegra, descontándose los montos percibidos, de la Bonificación establecida en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, en forma permanente y continua conforme lo ordena la sentencia a favor de **doña REYES LOYO**

...///



III...

**MANUELA MERCEDES**, en dicha liquidación no se está considerando el monto de Escolaridad, Aguinaldos, Guardias, ni reintegros tal como lo señala el encargado de la Unidad de remuneraciones, más el pago de los intereses legales que detalla: Exp. Judic. N° 0189-2018-0-1401-JR-LA-03; Demandante: **doña REYES LOYO MANUELA MERCEDES**, Cargo: Enfermera; Nivel: 14.

<u>LIQUIDACION DEUDA BONIFICACION DIFERENCIAL 30% DE LA REM. TOTAL – SENTENCIA JUDICIAL.</u>	
NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A PAGAR
REYES LOYO MANUELA MERCEDES	S/ 72,538.30 (Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 30/100 Soles)



**ARTICULO CUERTO.- Notificar** la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, para que se remita a la Procuraduría Pública Regional de Ica, para la ejecución de la Sentencia, debe estar completamente llena la información en formato Excel, caso contrario no se podrá ingresar los datos del Beneficio al aplicativo MEF.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
*Dr. Renan Ríos Villagomez*  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575

RRV/DE.HRI  
ERM/R/D.ADM  
EBEH/ORRHH  
AACG/ABOG.UBPYRL

